

**ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS
AL SERVICIO DE TURISMO AVENTURA,
"CABALGATAS - TURISMO CUMBRE ANDINA"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 057.

RANCAGUA, 19 MAR. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N O 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el DL. NO 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales y Resolución TRA N° 266/2/2018 de fecha 09 de enero de 2018., del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 10 de Junio 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **CABALGATAS - TURISMO CUMBRE ANDINA** representado por **JORGE GUEVARA VIVANCO, RUT: 76.417.850-5** ubicado en **PLAZA DE ARMAS 276, COMUNA SANTA CRUZ, REGIÓN DE O'HIGGINS**, con número de registro **12.462** y auto-clasificación de Cabalgatas.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 16 de Marzo 2018, que el prestador individualizado en el considerando anterior, **HA DEJADO DE PRESTAR SERVICIOS**.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **CABALGATAS - TURISMO CUMBRE ANDINA** representado por **JORGE GUEVARA VIVANCO**, RUT: **76.417.850-5**, registrado con el **Nº 12.462**, ubicado en **PLAZA DE ARMAS 276, COMUNA SANTA CRUZ, REGIÓN DE O'HIGGINS**, correspondiente al servicio de **CABALGATAS**, por la causa señalada en el numeral 5º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

 
JORGE ESPINOZA BUSTOS
Director Regional de Turismo
Región de O'Higgins

JEB/jeb.

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo